Política de Compliance

18 de diciembre de 2023

Índice

0. Control de Versiones 2
1. Objeto de la Política 2
2. Objetivos de Compliance 2
3. Ámbito de aplicación 2
4. Compromisos 3
5. Modelo de Gestión 3
6. Canal Ético (Whistleblowing Line) 4

0. Control de Versiones

Versión	Fecha	Modificaciones
1	18/12/2024	Versión Inicial. Aprobada por el Consejo de Administración.

1. Objeto de la Política

La Política de Compliance tiene por objeto definir los principios generales del Sistema de Cumplimiento de EMABESA, así como los principales compromisos que son asumidos por la organización en materia de cumplimiento y que deben guiar su comportamiento en todos sus ámbitos de actuación y en la consecución de sus objetivos empresariales.

2. Objetivos de Compliance

El conjunto de actividades que desarrolla EMABESA y la constante relación con terceras partes, hacen que la organización esté sujeta a variadas normativas, y exponen a la compañía a riesgos de diversa índole.

El Código Ético y de Conducta de EMABESA**,** cúspide del sistema normativo interno, establece el respeto a la legalidad, a los derechos humanos y valores éticos y la transparencia en la gestión, como las principales pautas de conducta que deben regir su actuación.

Siguiendo estos principios y valores de la compañía, EMABESA se ha dotado de un sistema de gestión de Compliance.

Los principales objetivos de EMABESA en materia de Compliance son:

a) promover una cultura de cumplimiento y tolerancia cero ante la corrupción.
b) asegurar, mediante actividades de prevención, detección, supervisión, formación y repuesta, el cumplimiento de la organización en el conjunto de sus actividades y operaciones con cuanta normativa le sea aplicable, tanto la normativa externa como el sistema normativo interno (denominadas en lo sucesivo “Normativa Aplicable”), evitando de este modo posibles sanciones, pérdidas económicas y daños reputacionales.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política de Compliance, es de aplicación a todos los administradores, directivos, y empleados de EMABESA.

Adicionalmente, EMABESA promoverá e incentivará entre sus contratistas, proveedores, colaboradores y, en general, terceras partes (en adelante, esta Política se referirá a todos ellos

como “Terceros”), la adopción de pautas de conducta consistentes con las que se definen en esta Política actuará con la diligencia debida en la selección de sus Terceros y adoptará medidas para mantener relación solo con aquellos que estén alineados con los objetivos de Política de Compliance de EMABESA

EMABESA podrá solicitar a sus Terceros que formalicen su compromiso con las pautas de conducta y objetivos de Compliance que establece esta Política.

4. Compromisos

El respeto y cumplimiento de la Normativa Aplicable constituye la base que sustenta el comportamiento de EMABESA en todas sus actividades, y sobre dicha base se establecen los principales compromisos de EMABESA en materia de Compliance, que son:

1. Promover el conocimiento y respeto de la Normativa Aplicable, generando una cultura de cumplimiento y tolerancia cero a la corrupción, con el apoyo expreso e inequívoco y el compromiso y liderazgo de los administradores y la alta dirección de EMABESA
2. Comunicar y concienciar a directivos, empleados y Terceros de la obligación de información y reporte de conductas contrarias a los estándares de buenas prácticas y cumplimiento de **EMABESA** , habilitando a tal efecto un canal de comunicación adecuado que garantice su independencia, así como la confidencialidad y ausencia de represalias para el denunciante y los derechos de las personas investigadas.
3. Asegurar la existencia y cumplimiento de un sistema disciplinario que sancione las conductas contrarias a la Normativa Aplicable, asegurando su aplicación equitativa, proporcional y justa.
4. Desarrollar un sistema de gestión de Compliance que permita identificar, evaluar y gestionar los riesgos de Compliance que se puedan dar en las actividades, operaciones y servicios de **EMABESA** , así como identificar controles e integrarlos en los procesos de la organización, mediante políticas internas y procedimientos de actuación.
5. Proporcionar formación y asesoramiento a todo el personal en materias relacionadas con Compliance, así como, cuando proceda, a los terceros que se relacionen con EMABESA.
6. Evaluar periódicamente el diseño y desempeño del sistema de gestión de Compliance, implementando cuantos cambios y oportunidades de mejora sean identificados.

5. Modelo de Gestión

EMABESA ha establecido un modelo de Compliance basado en el principio de debido control, orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en esta Política y que cabe resumir en los siguientes elementos:

El Consejo de Administración de EMABESA es responsable de adoptar las políticas más adecuadas para el correcto desarrollo del modelo de Compliance, velando por la adecuación de estas a la misión, principios y valores de EMABESA.

Por ello, a través de la Función de Cumplimiento, adopta las medidas necesarias para la implementación y supervisión del desarrollo y aplicación de la presente Política de Compliance.

El Consejo de Administración velará por la autonomía de la Función de Cumplimiento, asegurando que para ello cuente con los recursos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta Política.

La Función Cumplimiento es el órgano con poderes autónomos de iniciativa y control designado por el Consejo de Administración para la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance de EMABESA., así como para la difusión, promoción y supervisión del cumplimiento del Código Ético de EMABESA y de las principales políticas que lo desarrollan, como la política anticorrupción y la política de derechos humanos.

La Función de Cumplimiento reporta directamente al Consejo de Administración y tiene como misión promover la cultura de cumplimiento en EMABESA e impulsar la implantación, seguimiento y cumplimiento de los modelos de control necesarios para asegurar los principales riesgos de cumplimiento a los que se enfrenta EMABESA .

Para el desarrollo de sus funciones, la Función de Cumplimiento podrá contar, previa autorización del Consejo de Administración, con el apoyo de asesores externos, así como con aquellos recursos necesarios para la correcta implantación y desarrollo del modelo de Compliance.

La alta dirección servirá de modelo de referencia con su comportamiento y nivel de cumplimiento de la Política de Compliance, y fomentará su conocimiento y cumplimiento por parte de los empleados bajo su ámbito de dirección. Asimismo, colaborará en la identificación de los riesgos de cumplimiento propios de su actividad, con el apoyo y según los criterios establecidos por la Función de Compliance.

Todos los empleados tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Compliance, debiendo participar en las acciones formativas en materia de Compliance a las que sean convocados.

6. Canal Ético (Whistleblowing Line)

Cualquier empleado que tuviera indicios o sospechas de la comisión de algún delito o incumplimiento de la Normativa Aplicable deberá reportarlo a través del Canal Ético establecido por EMABESA. bien a través del email canaletico@fcc.es o bien a través de correo ordinario a la dirección: Apartado de correos 19312, 28080 Madrid, España a la atención de la Función de Cumplimiento, según se menciona en el procedimiento de Canal Ético y en el Código Ético y de Conducta.

Las notificaciones recibidas serán tratadas conforme al Procedimiento del Canal Ético establecido y, en caso de ser necesario realizar investigaciones se atenderá al Procedimiento de Investigación y Respuesta. Estas notificaciones serán recibidas por la Función de Cumplimiento que las clasificará y, según el contenido de las mismas, procederá a su tratamiento. La Función de Cumplimiento será competente para su tratamiento, investigación o archivo, según se decida, debiendo reportar al Consejo de Administración o al responsable del área funcional correspondiente el resultado de la investigación y la propuesta de medidas correctoras, en su caso.